RESOLUCIÓN POR LA QUE SE ADJUDICA EL LOTE 3 DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO", DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA (10 LOTES).

TIPO DE CONTRATO: SUMINISTRO.
PROCEDIMIENTO: ABIERTO.
CÓDIGO DE CONTRATO EN G.E.C.: CONTR 2025 417444.
LOTE 3: CARNES FRESCAS, CÁRNICOS Y EMBUTIDOS
CÓDIGO DEL LOTE 3 EN G.E.C.: LOTE 2025 3099
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN: 53.886,00 € (IVA EXCLUIDO).
IMPORTE DE ADJUDICACIÓN: 50.538,00 € (IVA EXCLUIDO)

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 4 de agosto de 2025, esta Delegación Territorial de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad en Almería acordó la iniciación del expediente de contratación arriba referenciado, con un presupuesto de licitación de TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y DOS EUROS CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (318.642,34 €), I.V.A. excluido, correspondiéndole un I.V.A. de veinticuatro mil cuatrocientos setenta y tres euros con cuarenta y dos céntimos (24.473,42 €), ascendiendo el importe total a TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES MIL CIENTO QUINCE EUROS CON SETENTA Y SEIS CÉNTIMOS (343.115,76 €), I.V.A. incluido, para los 12 meses de vigencia prevista del contrato.

El objeto del contrato es el suministro de productos de alimentación para la Residencia El Zapillo, dividido en los siguientes Lotes:

LOTE Nº 1 PANADERÍA
LOTE Nº 2 BOLLERÍA
LOTE Nº 3 CARNES FRESCAS, CÁRNICOS Y EMBUTIDOS
LOTE Nº 4 FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS
LOTE Nº 5 PRECOCINADOS, VERDURAS, PESCADOS CEFALÓPODOS CONGELADOS
LOTE Nº 6 PESCADO FRESCO
LOTE Nº 7 LECHE Y DERIVADOS
LOTE Nº 8 YOGURES, GELATINAS Y COMPOTAS
LOTE Nº 9 AGUA Y BEBIDAS
LOTE Nº 10 VARIOS, ACEITES, ZUMOS, CONFITURAS, GALLETAS, AZUCAR, CAFÉ, INFUSIONES, ARROCES, PASTAS, HARINA, ESPECIES

FRANCISCO GONZALEZ BELLIDO		24/11/2025 12:05:08	PÁGINA: 1 / 12
VERIFICACIÓN	NJyGwI07pco1vpPGR81QS7s13364Gg	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/	

.../...

En dicho expediente se realizaron los trámites y fue incorporada la documentación que exige el artículo 116 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en adelante LCSP, y demás normativa de aplicación al tipo de contrato y procedimiento de adjudicación seleccionado.

Mediante Resolución de esta Delegación Territorial, de fecha 25 de agosto de 2025, fueron aprobados tanto el expediente de contratación como los pliegos y el gasto, acordándose la apertura del procedimiento de adjudicación mediante procedimiento abierto con tramitación ordinaria y electrónica, de conformidad con lo previsto en los artículos 131.2 y 156 y siguientes de la LCSP.

El día 28 de agosto se remitió el preceptivo anuncio de licitación al Diario Oficial de la Unión Europea, al tratarse de un contrato sujeto a regulación armonizada debido a su cuantía, siendo publicado el 29 de agosto de 2025 (565070-2025 - Licitación. DO S 165/2025). En esa misma fecha se remitió corrección de errores, que fue publicada el 1 de septiembre (568134-2025 – Licitación. DO S: 166/2025).

La publicación del anuncio de licitación en el perfil del contratante de esta Delegación Territorial se realizó el 1 de septiembre de 2025, fijándose como fecha límite de presentación de ofertas el 30/09/2025 a las 14:00 h.

La designación de los componentes de la Mesa de Contratación, realizada por Resolución de esta Delegación Territorial de fecha 25 de agosto de 2025, fue publicada en el perfil de contratante también el 1 de septiembre.

SEGUNDO.- El día 1 de octubre de 2025 se celebró la 1ª sesión de la mesa de contratación con el siguiente orden del día *'Constitución de la Mesa y apertura de los sobres número 1 relativos a la "Documentación acreditativa de los requisitos previos" presentados a través del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) por las personas licitadoras"* , comprobándose que se habían presentado las siguientes ofertas:

1. ATLANTA FRUTAS, S.L., con N.I.F. B04211132.
   LOTE 4.
2. INDUSTRIAL PANADERA HIDALGO, S.L., con N.I.F. B04018909.
   LOTE 1.
3. KHARTOOM GESTION, S.L., con N.I.F. B21917828.
   LOTES 5, 7, 9 y 10.
4. PANADERIA CONFITERIA SALVADOR, S.L., con N.I.F. B92214063.
   LOTE 1.
5. PLATAFORMA FEMAR, S.L., con N.I.F. B91016238.
   LOTES 3, 5, 8, 9 y 10.
6. PRODUCTOS DICEL ALMERIA, S.L., con N.I.F. B04124632.
   LOTES 1 y 2.

.../ /...

Por consiguiente, se constató que no se habían recibido ofertas para el Lote 6 (pescado fresco), por lo que, quedó desierto el mismo, en aplicación "a sensu contrario", del artículo 150.3 de la LCSP y de la cláusula 10.8 del PCAP que establecen que *"el órgano de contratación no podrá declarar desierta una licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego"*.

Tras la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO NÚM. 1 y calificación de la documentación aportada por cada una de las personas licitadoras, la mesa de contratación dio por válida la correspondiente a PANADERIA CONFITERIA SALVADOR, S.L., PLATAFORMA FEMAR, S.L. y PRODUCTOS DICEL ALMERIA, S.L. Sin embargo, se apreciaron defectos subsanables en la de las restantes entidades, por lo que, de conformidad con la cláusula 10.3 del PCAP, se les concedió un plazo de tres días naturales para que procedieran a su subsanación a través del SiREC-Portal de licitación electrónica.

TERCERO.- La 2ª sesión de la mesa de contratación tuvo lugar el 9 de octubre de 2025, realizándose el examen de la documentación presentada en subsanación por ATLANTA FRUTAS, S.L., INDUSTRIAL PANADERA HIDALGO, S.L. y KHARTOOM GESTION, S.L., entidad que concurría a la licitación en Unión Temporal de Empresas (U.T.E.) con STARWOOD GESTIÓN, S.L., resultando ser correcta. Por ello, y con arreglo a lo previsto en la cláusula 10.3 del PCAP, se acordó, por unanimidad, la admisión definitiva de todas las personas licitadoras.

A continuación se realizó la apertura del SOBRE ELECTRÓNICO N.º 2 *"Documentación relativa a los criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas"*, comprobándose que las ofertas económicas se ajustaban al modelo exigido, no excedían del presupuesto base de licitación y no resultaban anormalmente bajas conforme a los parámetros objetivos fijados en el Anexo I-apartado 8 del PCAP. Asimismo se constató que los precios unitarios de los artículos ofertados no superaban los precios máximos indicados en el PCAP. Realizado todo lo anterior, se concluyó lo siguiente:

- En los Lotes 1 (INDUSTRIAL PANADERA HIDALGO S.L.), 4 (ATLANTA FRUTAS, S.L.), 5, 7 y 10 (KHARTOOM GESTION, S.L. (UTE)) se apreciaron defectos fácilmente subsanables, por lo que, de conformidad con la Sentencia 2415/2015 del Tribunal Supremo, Sala III, de 25 de mayo de 2015 (que admitió la subsanación de errores u omisiones en la oferta incluso cuando se trataba de la acreditación documental de un elemento que el Pliego consideraba como criterio de adjudicación y que se había invocado expresamente en la proposición aunque no justificado de manera suficiente), la mesa acordó comunicarles requerimiento, por medios electrónicos a través del SiREC-Portal de licitación electrónica, concediéndoles un plazo de tres días naturales para la subsanación de la documentación obrante en sus respectivos sobres 3, con la advertencia de que ello no podía suponer en ningún caso la modificación de los términos iniciales de sus ofertas.

- En el Lote 2, una vez analizada la oferta económica realizada por PRODUCTOS DICEL ALMERÍA, S.L. conforme a lo establecido en la clausula 10.5 del PCAP y aplicados los parámetros recogidos en su Anexo I – apartado 8, la mesa de contratación estimó que, a tenor del artículo 149 de la LCSP, la misma podía ser considerada anormalmente baja. Por ello, en cumplimiento del citado precepto, se acordó dar audiencia a la persona licitadora para que, en un plazo de cinco días, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base

al cual había definido la anormalidad de su oferta, todo ello mediante la presentación de aquella información y documentos que pertinentes a estos efectos a través del SiREC-Portal de licitación electrónica. Asimismo, se acordó solicitar asesoramiento técnico de la Dirección de la Residencia El Zapillo.

- En el Lote 9, analizada la documentación obrante en el sobre electrónico n.º 3 de KHARTOOM GESTIÓN, S.L. (UTE), se comprobó que figuraba un documento por el que el representante de la entidad se comprometía en nombre de esta a ejecutar este Lote del contrato *"con estricta sujeción a los requisitos exigidos, de acuerdo con las condiciones ofertadas por las cantidades que se hacen contar en el desglose de la oferta de la siguiente tabla"* , pero sin aportar la referida tabla (en cambio se presentó por duplicado la correspondiente al Lote 10). Por consiguiente, al no haber consignado la licitadora los importes totales ofertados en este Lote, ni tampoco haber reflejado los precios unitarios ofertados, la mesa de contratación determinó que no había realizado oferta económica para este Lote 9, acordando su exclusión del procedimiento de licitación en el mismo.

- En los restantes Lotes, se otorgó la puntuación correspondiente, una vez calificada la documentación aportada relativa a las mejoras ofertadas, alcanzándose los siguientes resultados:

LOTE 3:

- **PLATAFORMA FEMAR, S.L.:** Su oferta recibió la siguiente puntuación:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 4174444/LOTE 3				53.886,00 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 ptos)	MEJORAS (Máx 20 ptos)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 ptos)
1	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	NO	50.538,00 €	80,00 €	0,00	80,00

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 3 en favor de PLATAFORMA FEMAR, S.L., N.I.F. B91016238, instando a los servicios correspondientes a requerirle para que presentara la documentación previa a la adjudicación, detallada en el apartado 10.7 del PCAP, en el plazo de diez días hábiles.

LOTE 8:

- **PLATAFORMA FEMAR, S.L.:** Su oferta recibió la siguiente puntuación:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 4174444/LOTE 8				16.705,00 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 ptos)	MEJORAS (Máx 20 ptos)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 ptos)
1	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	NO	15.881,00 €	80,00	0,00	80,00

.../ /...

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 8 en favor de PLATAFORMA FEMAR, S.L., N.I.F. B91016238, instando a los servicios correspondientes a requerirle para que presentara la documentación previa a la adjudicación, detallada en el apartado 10.7 del PCAP, en el plazo de diez días hábiles.

LOTE 9:

- **PLATAFORMA FEMAR, S.L.:** Su oferta recibió la siguiente puntuación:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 4174444/LOTE 9				10.554,00 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 ptos)	MEJORAS (Máx 20 ptos)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 ptos)
1	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	NO	10.539,00 €	80,00	0,00	80,00

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 9 en favor de PLATAFORMA FEMAR, S.L., N.I.F. B91016238, instando a los servicios correspondientes a requerirle para que presentara la documentación previa a la adjudicación, detallada en el apartado 10.7 del PCAP, en el plazo de diez días hábiles.

CUARTO.- El día 16 de octubre de 2025 se celebró la 3ª sesión de la mesa de contratación, examinándose la documentación presentada por las personas licitadoras en respuesta al requerimiento de subsanación realizado, concluyéndose lo siguiente:

- En el Lote 1, tras dar por válida la documentación del sobre 3 de INDUSTRIAL PANADERA HIDALGO S.L., se analizó su oferta económica conforme a lo establecido en la clausula 10.5 del PCAP y aplicando los parámetros recogidos en su Anexo I – apartado 8, considerando la mesa de contratación que, a tenor del artículo 149 de la LCSP, la misma podía ser considerada anormalmente baja. Por ello, en cumplimiento del citado precepto, se acordó dar audiencia a la persona licitadora para que, en un plazo de cinco días, justificara y desglosara razonada y detalladamente el bajo nivel de los precios, o de costes, o cualquier otro parámetro en base al cual había definido la anormalidad de su oferta, todo ello mediante la presentación de aquella información y documentos pertinentes a estos efectos a través del SiREC-Portal de licitación electrónica. Asimismo, se acordó solicitar asesoramiento técnico de la Dirección de la Residencia El Zapillo.

- En el Lote 2 se comprobó que la entidad PRODUCTOS DICEL ALMERÍA, S.L. había presentado documentación en respuesta al trámite de audiencia concedido por anormalidad en la oferta, acordándose su remisión a la Dirección de la Residencia El Zapillo para asesoramiento técnico.

.../...

- En los restantes Lotes, considerándose correcta la documentación presentada en subsanación, se procedió a otorgar la puntuación correspondiente, una vez calificada la documentación aportada relativa a las mejoras ofertadas, alcanzándose los siguientes resultados:

LOTE 4:

- ATLANTA FRUTAS, S.L.: Su oferta recibió la siguiente puntuación:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 4174444/LOTE 4				80.408,75 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 ptos)	MEJORAS (Máx 20 ptos)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 ptos)
1	ATLANTA FRUTAS, S.L.	NO	62.338,60 €	80,00 €	0,00	80,00

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 4 en favor de ATLANTA FRUTAS, S.L., N.I.F. B04211132, instando a los servicios correspondientes a requerirle para que presentara la documentación previa a la adjudicación, detallada en el apartado 10.7 del PCAP, en el plazo de diez días hábiles.

LOTE 5:

- KHARTOOM GESTION, S.L. (UTE) y PLATAFORMA FEMAR, S.L.: Sus ofertas recibieron las siguientes puntuaciones:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 4174444/LOTE 5				45.923,30 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 ptos)	MEJORAS (Máx 20 ptos)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 ptos)
1	KHARTOOM GESTION, S.L.	NO	40.306,75 €	66,58 €	0,00	66,58
2	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	NO	39.174,80 €	80,00 €	0,00	80,00

Una vez clasificadas las proposiciones y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 5 en favor de PLATAFORMA FEMAR, S.L., N.I.F. B91016238, instando a los servicios correspondientes a requerirle para que presentara la documentación previa a la adjudicación, detallada en el apartado 10.7 del PCAP, en el plazo de diez días hábiles.

LOTE 7:

- KHARTOOM GESTION, S.L. (UTE): Su oferta recibió la siguiente puntuación:

.../ /...

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 4174444/LOTE 7				25.387,25 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 ptos)	MEJORAS (Máx 20 ptos)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 ptos)
1	KHARTOOM GESTION, S.L.	NO	25.369,25 €	80,00 €	0,00	80,00

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acuerda por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 7 en favor de KHARTOOM GESTION, S.L., N.I.F. B21917828, instando a los servicios correspondientes a requerirle para que presentara la documentación previa a la adjudicación, detallada en el apartado 10.7 del PCAP, en el plazo de diez días hábiles.

LOTE 10:

- KHARTOOM GESTION, S.L. (UTE) y PLATAFORMA FEMAR, S.L.: Sus ofertas recibieron las siguientes puntuaciones:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 4174444/LOTE 10				54.950,59 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 ptos)	MEJORAS (Máx 20 ptos)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 ptos)
1	KHARTOOM GESTION, S.L.	NO	44.684,98 €	80,00 €	0,00	80,00
2	PLATAFORMA FEMAR, S.L.	NO	46.467,59 €	66,11 €	0,00	66,11

Una vez clasificadas las proposiciones y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 10 en favor de KHARTOOM GESTION, S.L., N.I.F. B21917828, instando a los servicios correspondientes a requerirle para que presentara la documentación previa a la adjudicación, detallada en el apartado 10.7 del PCAP, en el plazo de diez días hábiles.

QUINTO.- La 4ª sesión de la mesa de contratación se celebró el 28 de octubre de 2025, comprobándose que, en el Lote 1, la entidad INDUSTRIAL PANADERA HIDALGO S.L. había presentado documentación en respuesta al trámite de audiencia concedido por anormalidad en la oferta y acordándose su remisión a la Dirección de la Residencia El Zapillo para asesoramiento técnico.

SEXTO.- El día 3 de noviembre de 2025 tuvo lugar la 5ª sesión de la mesa de contratación, en la que se analizó la documentación presentada en los Lotes 2 y 1 para justificar las ofertas económicas anormalmente bajas, así como los informes emitidos por la Dirección de la Residencia El Zapillo el 31 de octubre, tras lo que la mesa de contratación, de conformidad con lo dispuesto en el párrafo 6º del

.../ / ...

artículo 149 LCSP, propuso al órgano de contratación la aceptación de ambas ofertas y, por consiguiente, la admisión de estas entidades en la licitación.

Como consecuencia de lo anterior, se procedió a otorgar la puntuación correspondiente, una vez calificada la documentación aportada relativa a las mejoras ofertadas, alcanzándose los siguientes resultados:

LOTE 1:

- INDUSTRIAL PANADERA HIDALGO, S.L., PRODUCTOS DICEL ALMERÍA, S.L. y PANADERÍA CONFITERÍA SALVADOR, S.L.: Sus ofertas recibieron las siguientes puntuaciones:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 4174444/LOTE 1				13.836,00 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 ptos)	MEJORAS (Máx 20 ptos)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 ptos)
1	INDUSTRIAL PANADERA HIDALGO	SÍ	10.755,00 €	80,00 €	0,00	80,00
2	PRODUCTOS DICEL ALMERÍA	NO	12.286,75 €	40,23 €	0,00	40,23
3	PANADERÍA CONFITERÍA SALVADOR	NO	13.082,00 €	19,58 €	20,00	39,58

Una vez clasificadas las proposiciones y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 1 en favor de INDUSTRIAL PANADERA HIDALGO, S.L., N.I.F. B04018909, instando a los servicios correspondientes a requerirle para que presentara la documentación previa a la adjudicación, detallada en el apartado 10.7 del PCAP, en el plazo de diez días hábiles.

LOTE 2:

- PRODUCTOS DICEL ALMERÍA, S.L.: Su oferta recibió la siguiente puntuación:

Nº DE EXPEDIENTE/LOTE		CONTR 2025 4174444/LOTE 2				6.648,95 €
Nº	EMPRESAS ADMITIDAS	OFERTA ANORMALMENTE BAJA	OFERTA TOTAL	PROPOSICIÓN ECONÓMICA (Máx 80 ptos)	MEJORAS (Máx 20 ptos)	PUNTUACIÓN TOTAL (Máx 100 ptos)
1	PRODUCTOS DICEL ALMERÍA	SÍ	4.378,70 €	80,00 €	0,00	80,00

Una vez realizada la clasificación y de acuerdo con lo establecido en el apartado 10.6 del PCAP, la mesa de contratación acordó por unanimidad elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación para el Lote 2 en favor de PRODUCTOS DICEL ALMERÍA, S.L., N.I.F. B04124632, N.I.F. B21917828, instando a los servicios correspondientes a requerirle para que presentara la

.../...

documentación previa a la adjudicación, detallada en el apartado 10.7 del PCAP, en el plazo de diez días hábiles.

SÉPTIMO.- Con fecha 5 de noviembre de 2025 se celebró la 6ª sesión de la mesa de contratación, examinándose la documentación previa a la adjudicación aportada por PLATAFORMA FEMAR, S.L., ATLANTA FRUTAS, S.L. y KHARTOOM GESTIÓN, S.L. (UTE) en los diferentes Lotes en los que había resultado propuestas como adjudicatarias. Como se apreciaron errores o defectos subsanables en todas ellas, se instó a que se les formulara requerimiento para su corrección o subsanación en el plazo de tres días naturales, según lo establecido en el apartado 10.7.3 del PCAP.

OCTAVO.- La 7ª sesión de la mesa de contratación fue celebrada el día 14 de noviembre de 2025, para la comprobación de las subsanaciones de la documentación previa a la adjudicación, presentada a través del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) en los Lotes 3, 4, 5, 7, 8, 9 y 10. Examinándose los documentos presentados, se consideró que las entidades PLATAFORMA FEMAR, S.L. y ATLANTA FRUTAS, S.L. habían realizado correctamente la subsanación, pero no así la UTE constituida por KHARTOOM GESTIÓN, S.L. y STARWOOD GESTIÓN, S.L., cuya documentación adolecía de defectos subsanables o circunstancias precisadas de aclaración.

Visto todo lo anterior, la mesa de contratación acordó que se requiriera a KHARTOOM GESTIÓN, S.L. (UTE), para que corrigiera o subsanara los errores descritos, concediéndole un plazo de tres días naturales, a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica, según lo establecido en el apartado 10.7.3 del PCAP, y teniendo con consideración la Resolución nº 949/2019 del Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, de 14 de agosto de 2019, cuyo fundamento de derecho sexto recoge que: *"(…) En fin, no se entiende el argumento sostenido por el informe del órgano de contratación de que admitir la sustitución de una persona por otra como medio adscrito vulnera los principios de igualdad y no discriminación, pues en el trámite de aportación de documentación y comprobación de la misma previsto en el artículo 150.2 de la LCSP no hay competencia de la que derive concurrencia alguna con los demás licitadores, pues es individual y exclusivo, así como la aplicación de la sustitución de medios como subsanación del defecto no vulnera la posición de los licitadores clasificados sucesivamente, siempre que a ellos en la misma situación, de producirse, se les aplique el mismo criterio, por lo que falta el termino de comparación admisible, que para la apreciación del principio de igualdad en la aplicación de la ley, exige como uno de sus requisitos la jurisprudencia constitucional (…)"* .

Asimismo, acordó, por unanimidad, elevar propuesta al órgano de contratación con arreglo a la cláusula 10.8 del PCAP, para que resolviera definitivamente la adjudicación de los siguientes Lotes:

- LOTE 3 CARNES FRESCAS, CÁRNICOS Y EMBUTIDOS, a favor de la entidad PLATAFORMA FEMAR, S.L., con N.I.F. B91016238.

- LOTE 4 FRUTAS Y VERDURAS FRESCAS, a favor de la entidad ATLANTA FRUTAS, S.L., con N.I.F. B04211132.

.../...

- LOTE 5 PRECOCINADOS, VERDURAS, PESCADOS CEFALÓPODOS CONGELADOS, a favor de la entidad PLATAFORMA FEMAR, S.L., con N.I.F. B91016238.

- LOTE 8 YOGURES, GELATINAS Y COMPOTAS, a favor de la entidad PLATAFORMA FEMAR, S.L., con N.I.F. B91016238.

- LOTE 9 AGUA Y BEBIDAS a favor de la entidad PLATAFORMA FEMAR, S.L., con N.I.F. B91016238.

NOVENO.- El día 17 de noviembre de 2025 se celebró la 8ª sesión de la mesa de contratación, con objeto de comprobar las subsanaciones de la documentación previa a la adjudicación, presentadas a través del sistema de relaciones electrónicas en materia de contratación (SiREC) en los Lotes 1 y 2. Tras el análisis de los documentos, se estimó que la entidad PRODUCTOS DICEL ALMERÍA, S.L. había subsanado correctamente, pero no así INDUSTRIAL PANADERA HIDALGO, S.L., por lo que se acordó requerirle la corrección y/o subsanación de los defectos detectados, concediéndole un plazo de tres días naturales, según lo establecido en el apartado 10.7.3 del PCAP.

Asimismo, se acordó, por unanimidad, elevar propuesta al órgano de contratación con arreglo a la cláusula 10.8 del PCAP, para que resolviera definitivamente la adjudicación del siguiente Lote:

- LOTE 2 BOLLERÍA, a favor de la entidad PRODUCTOS DICEL ALMERÍA, S.L., con N.I.F. B04124632.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

I.- Esta Delegación Territorial es competente para dictar la presente resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 10/2022, de 25 de julio, sobre reestructuración de Consejerías (BOJA núm. 25, de 26 de julio); el Decreto 161/2022, de 9 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad (BOJA núm. 28, de 11 de agosto); y conforme a lo establecido en el Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía (BOJA núm. 90, de 30 de diciembre), modificado por Decreto 300/2022, de 30 de agosto (BOJA núm. 29, de 30 de agosto).

II.- Se han cumplido los preceptivos trámites de preparación, aprobación del expediente de contratación y licitación conforme a lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

III.- La cláusula 10.6 del PCAP establece que: "(...)Una vez comprobado que la documentación requerida a la persona licitadora que presentó la mejor oferta es correcta, el órgano de contratación le adjudicará el contrato (...)" .

IV.- Con arreglo a lo dispuesto en el artículo 151 de la LCSP, la resolución de adjudicación deberá ser motivada y se notificará a los candidatos y licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días. Contendrá la información necesaria que permita a los interesados en el procedimiento de adjudicación interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión

.../...

de adjudicación y, en todo caso, en relación con los candidatos descartados y los licitadores excluidos del procedimiento, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado candidatura, o, en su caso, de los motivos por los que no se haya admitido su oferta. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato.

En este mismo sentido, la cláusula 10.6 del PCAP establece que: *"(...) La resolución de adjudicación deberá ser motivada y será notificada directamente a la adjudicataria y a las restantes licitadoras y se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación en el plazo de 15 días. En todo caso, en dicha notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a la formalización del contrato. La notificación se realizará por medios electrónicos y deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita a las personas interesadas en el procedimiento interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. Cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada por la Mesa de contratación deberá motivar su decisión* (...)" .

Visto el expediente de contratación, en base a los antecedentes de hecho y los fundamentos de Derecho citados,

RESUELVO

PRIMERO.- Adjudicar el LOTE 3 (CARNES FRESCAS, CÁRNICOS Y EMBUTIDOS) DEL CONTRATO DE SUMINISTRO DE PRODUCTOS DE ALIMENTACIÓN PARA LA RESIDENCIA DE MAYORES "EL ZAPILLO", DEPENDIENTE DE LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD EN ALMERÍA (10 LOTES) **(EXPTE. CONTR 2025 417444)**, a la entidad y por el importe que se indica a continuación:

PLATAFORMA FEMAR, S.L., con N.I.F. B91016238, por CINCUENTA MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS (50.538,00 €), IVA excluido, cantidad a la que corresponde un IVA de cuatro mil ochocientos euros con ochenta y cuatro céntimos (4.800,84 €), lo que arroja un total de CINCUENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO EUROS CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (55.338,84 €) IVA incluido.

SEGUNDO.- Ordenar la notificación de la presente resolución a todos los candidatos y licitadores, así como su publicación en el perfil de contratante de esta Delegación Territorial en al plazo de 15 días, según lo establecido en el articulo 151 de la LCSP.

TERCERO.- Esta resolución pone fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse, con carácter potestativo y previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, recurso especial en materia de contratación en el plazo de 15 días hábiles a contar desde el siguiente a su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la notificación de esta resolución, de conformidad con lo establecido en los

.../...

artículos 10 y 45 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.

CUARTO.- Al tratarse de un contrato susceptible de recurso especial en materia de contratación conforme los artículos 44 y siguientes de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos. Una vez transcurrido dicho plazo sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato, se requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato.

Almería, (fechado y firmado digitalmente)
El Delegado Territorial de Inclusión Social,
Juventud, Familias e Igualdad
Fdo.: Francisco González Bellido